

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO  
REGIONAL CELEBRADO ENTRE LA  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA  
PRODUCCIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS Y  
EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL SECTOR RURAL (CODESSER)

## VISTOS:

La Ley N° 6.640; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO; el Reglamento General de CORFO, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; La Resolución (A) N°38, de 2024, de Corfo, que aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; la Resolución Exenta RA N°58/8/2024, de Corfo, en estudio en Contraloría General de la República que me designa Director Regional de Los Lagos; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1. **La Resolución (A) N°38, de 2024**, de Corfo, que aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, y establece que, una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar uno o más Convenios de Desempeño con una Gerencia, Dirección Regional o Comité, celebrados anualmente, para la ejecución de Programas y/o Proyectos cuya administración se encuentre a su cargo.
2. **La Resolución Electrónica Exenta N° 563, de 2024, de Corfo**, que aprobó el listado de Agentes Operadores Intermediarios habilitados para suscribir convenios anuales de desempeño para la administración de proyectos o programas agenciados.
3. El Convenio de Desempeño Regional celebrado el **06 de febrero de 2025**, entre la Dirección Regional de Corfo en la Región de Los Lagos y el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER).
4. Que, el artículo 52 de la ley N° 19.880 establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, lo cual se cumple en el presente caso.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Desempeño Regional, celebrado con fecha 06 de febrero de 2025, entre la Dirección Regional de CORFO en la Región de Los Lagos y el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER), cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2025**  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS**

Y

**AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR  
RURAL (CODESSER)**

En Puerto Montt, a 06 de febrero de 2024, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, representada/o, según se acreditará, por Director/a Regional de Los Lagos, don **Eduardo Samuel Arancibia Romo**, cédula de identidad **N°13.906.705-3**, domiciliados, para estos efectos, en Antonio Varas 590, comuna y ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos; y **Agente Operador**



Intermediario **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)**, RUT N°**70.265.000-3**, en adelante "Entidad Patrocinadora", representada, según se acreditará, por don **Juan Molina Álvarez**, cédula de identidad N° **24.203.131-8**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Lord Cochrane 586, 3º piso depto. 13, ciudad y comuna de Osorno, Región de Los Lagos, se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES.

- a) La **Resolución Afecta N°38, de 2024**, de Corfo, que aprobó el texto refundido del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", que dispone que, una vez incorporado el Agente Operador Intermediario en la nómina, éste debe celebrar un Convenio de Desempeño Anual con una Gerencia, Dirección Regional de Corfo o CDPR, celebrados anualmente, para la ejecución de Programas y/o Proyectos cuyos instrumentos permitan su participación.
- b) La Resolución Electrónica Exenta N° **563, de 2024**, de Corfo, que aprobó el listado de Agentes Operadores Intermediarios habilitados para suscribir convenios anuales de desempeño para la administración de proyectos o programas agenciados.
- c) La exigencia de que cada "Convenio de Desempeño" establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar Programas y/o Proyectos determinados, más un conjunto de objetivos, metas, indicadores y medios de verificación, que, en su conjunto, orienten y ayuden al AOI en el cumplimiento de sus labores, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos cuya administración se les encomienda, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas. Además, se deberá contener, la identificación de las personas que componen su equipo profesional.
- d) La **Resolución Exenta N° 443, de 2020**, modificada por **Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo**, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.
- e) La **Resolución Afecta N°28**, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG", modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y **Resolución Afecta N°51, de 2024**, ambas de Corfo.
- f) Por lo señalado anteriormente, se celebra el presente Convenio de Desempeño entre la Dirección Regional de Los Lagos y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra esta unidad de Corfo.

#### PRIMERO: Normativa aplicable y Aceptación e indicadores y metas.

El Agente Operador Intermediario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de la normativa que rige los instrumentos de Corfo que asuman para su administración, así como lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen. Entre la normativa aplicable se encuentran las Bases particulares de los instrumentos, las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales", aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, de Corfo y sus modificaciones; y el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, aprobado por Resolución Exenta N°443, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°131, de 2023, ambas de Corfo.

Por el presente instrumento, el Agente **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la administración de proyectos y/o programas de esta Dirección Regional, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación.

#### **INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE**

Indicador	Meta 2025	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.	≥90%	Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis.  Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio realizada por los ejecutivos de la Dirección Regional	50%



Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	$\geq 90\%$	<p>(Nº de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/Nº total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100.</p> <p>Se tendrá como muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10% de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento será 0%.</p> <p>Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.</p>	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas regionales de la Dirección Regional a los cuales Corfo les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.	50%
---	-------------	--	---	-----

La verificación del cumplimiento de los indicadores y metas del cliente interno será coordinada por la Gerencia de Desarrollo Territorial, debiendo realizarse la evaluación por el equipo de esa Dirección Regional, según corresponda la administración de los proyectos. Los resultados obtenidos se informarán por la Gerencia de Desarrollo Territorial.

La evaluación de los indicadores y metas de satisfacción de cliente externo será responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Territorial.

En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios/as para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, se evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

La revisión del cumplimiento de los indicadores regionales será responsabilidad de la Dirección Regional/ Comité de Desarrollo Productivo Regional. Se considerarán cumplidos los indicadores regionales, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.

#### **SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico.**

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones, el Agente fija su domicilio en Lord Cochrane 586, tercer piso depto 13 torre Sur, Osorno.

El AOI autoriza a Corfo para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico [desarrollo.osorno@codesser.cl](mailto:desarrollo.osorno@codesser.cl) y [sachi.delacuadra@codesser.cl](mailto:sachi.delacuadra@codesser.cl). La notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia vía correo electrónico a [juan.silva@corfo.cl](mailto:juan.silva@corfo.cl) y [oficinadedepartescorfoloslagos@corfo.cl](mailto:oficinadedepartescorfoloslagos@corfo.cl). Además, deberá ser notificado a la Gerencia de Desarrollo Territorial al correo [acarraminana@corfo.cl](mailto:acarraminana@corfo.cl). Además, toda comunicación con Corfo, vinculada al presente convenio, deberá ser remitida a los mismos correos, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de hacerlo.

#### **TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente.**

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos y programas de Corfo son las siguientes:

- Contar con un/a Gerente/Director, que actúe como contraparte, para todos los efectos, y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos y programas asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para atender sus requerimientos, en forma personal, si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas. Esta contraparte corresponde a doña **Sachi De La Cuadra Pereira**.

En caso de modificación del/de la Gerente/Director/a, ésta deberá ser informada, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior. Con la validación de la Dirección Regional se entenderá por modificado el/la Gerente/Director/a, sin perjuicio de la modificación del convenio correspondiente.



- b) Contar con un número profesionales de su dependencia suficiente para administrar la cartera de programas y/o proyectos que administra en la región. El equipo profesional dispuesto para el presente convenio está conformado por las siguientes personas:

EQUIPO PROFESIONAL AOI 2025 (*)				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas mensuales
Sachi De La Cuadra Pereira	16.212.545-1	Sachi.delacuadra@codesser.cl	Gerente macrozonal	40
Iván Oliver Lizana Lema	10.204.377-4	oliver.lizana@codesser.cl	Ejecutivo Macrozonal	40
Claudia Torres Catrilef	16.780.570-1	Claudia.torres@codesser.cl	Ejecutiva Macrozonal	40
Cristian Vargas Hijerra	11.712.549-1	Cristian.vargas@codesser.cl	Contador Macrozonal	40
Gloria Hernández Hernández	13.401.545-4	Desarrollo.osorno@codesser.cl	Asistente administrativo Macrozonal	40
Equipo profesional Honorarios por proyecto y/o demanda.	Se presentará equipo profesional a honorarios de acuerdo con la necesidad de potenciar equipos territoriales y resguardar la calidad del servicio prestado por la corporación.			

(\*) El equipo podrá compartirse entre oficinas, indicando claramente la disponibilidad de horas para cada oficina regional. En la medida que la carga de proyectos así lo justifique, dicho tiempo podrá redestinarse entre las oficinas.

En caso de modificaciones en el equipo profesional, éstas deberán ser informadas, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior. Con la validación de la Dirección Regional se entenderá por modificado el equipo profesional, sin perjuicio de celebrarse la modificación del convenio correspondiente.

- c) Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los potenciales clientes y/o a los beneficiarios de los proyectos o programas que administre, que cuente al menos con:
- Mecanismos de atención al público, ya sea en inmueble propio o de terceros o en espacios de cowork, entre otros, cuya disposición sea inmediata, asegurando atención en horarios definidos. En la medida que no exista una carga de proyectos que lo requiera, la atención podrá modificarse, previa validación a la Dirección Regional correspondiente.
  - Canales de comunicación, tales como correo electrónico, números telefónicos, oficinas virtuales y/o portales del AOI que permita una adecuada comunicación y atención de los clientes con el AOI.
- d) Disponer de un espacio físico y repositorio electrónico, que le permita conservar y mantener en buen estado la documentación original, tanto técnica como financiera, de los proyectos y/o programas que administre, y que garantice el acceso para su revisión por parte de Corfo o de la Contraloría General de la República. Lo anterior no obsta a la obligación de mantener actualizados los antecedentes de la administración y ejecución de programas y/o proyectos en los sistemas de información que Corfo y/o sus Comités dispongan al efecto, y del uso del sistema de rendiciones autorizado por la Resolución 985, de 2019, de CGR y por aquella que la modifique o reemplace.
- e) Contar con un sistema contable - presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por la Corporación y los/as beneficiarios/as.
- f) Contar con internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

Por este acto, el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que éstas podrán ser verificadas por la Dirección Regional, durante la vigencia del convenio.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a Corfo, vía correo electrónico al correo señalado en la cláusula precedente, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.



**CUARTO: Obligación de publicación.**

El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.

En el marco de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, el AOI deberá dar cumplimiento a la obligación de publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado, en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, en el caso de las transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales. Asimismo, el Agente deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

**QUINTO: Vigencia y término anticipado.**

El presente convenio regirá desde el 01 de enero de 2025, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y cumplimiento de metas que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2026, respecto del período que va entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Los indicadores y metas contenidos en la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 6.1 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Corfo de poner término anticipado del presente convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento antes citado.

**SEXTO: Informe de Gestión.**

El Agente deberá presentar, a más tardar, el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o, bien, digital remitido a los correos electrónicos [juan.silva@corfo.cl](mailto:juan.silva@corfo.cl) y [oficinadepartescorfoloslagos@corfo.cl](mailto:oficinadepartescorfoloslagos@corfo.cl), dirigido a la Dirección Regional. El informe debe contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente, el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del Informe de Gestión del Convenio a Corfo, debidamente justificado, pudiendo otorgarse un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado.

Corfo evaluará el cumplimiento del convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación, solicitud de aclaraciones o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no superior al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos o programas en el período evaluado, el AOI, igualmente, deberá entregar el Informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como Agente.

**SÉPTIMO: Modificaciones al Convenio.**

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por acto administrativo de Corfo.

**OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI.**

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, en todos los programas y proyectos que esté administrando y/o ejecutando hasta su finalización y término del convenio de cofinanciamiento o financiamiento celebrado en virtud de los dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

**NOVENO: Domicilio y prórroga de la competencia.**

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante éstos.



**DÉCIMO: Personerías.**

La personería de don **Eduardo Samuel Arancibia Romo**, para representar a CORFO consta en la Resolución Exenta RA N°58/8/2024, de Corfo, en estudio en CGR, que lo designa Director Regional de Corfo Los Lagos.

La personería de **Juan Molina Álvarez** para representar al Agente **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER)** consta en poder especial otorgado por escritura pública de fecha 02 de junio de 2022, ante Raimundo Espinoza Wood Notario Suplente de doña Myriam Amigo Arancibia, de la vigésimo primera notaría de Santiago, bajo repertorio N° 4.998.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Firman:

NOMBRE	: <b>JUAN MOLINA ÁLVAREZ</b>
CARGO	: REPRESENTANTE
BENEFICIARIO	: <b>CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)</b> .

NOMBRE	: <b>EDUARDO ARANCIBIA ROMO</b>
CARGO	: DIRECTOR REGIONAL LOS LAGOS
INSTITUCIÓN	: CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN"

2. Se deja constancia que, por razones de continuidad y buen servicio, el presente convenio de desempeño regional tiene efecto retroactivo a contar del 1° de enero de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880.

**Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por EDUARDO ARANCIBIA ROMO, Director Regional Corfo Los Lagos, Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos**

Esta resolución tiene documentos adjuntos asociados, para visualizarlos o descargarlos escanear el código QR

SNG

